

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 que reglamenta el Estatuto General de la Contratación, se adelanta el presente documento para determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación que se determina a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo IMVIYUMBO, es un establecimiento público descentralizado de orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 004 de enero 02 de 1992 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo.

Se elabora el presente documento, que contiene el análisis de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación en mención. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.5.1 establece los requisitos necesarios para la elaboración de los estudios previos en el proceso de mínima cuantía, es por ello por lo que las Entidades Públicas deben explicar la necesidad que pretenden satisfacer con la contratación a celebrar, mediante la elaboración de los estudios y documentos previos como expresión ésta de la planeación contractual.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO en cumplimiento de la misión institucional en labores administrativas, requiere contratar la adquisición de aires acondicionados que reemplazarán aquellos equipos que cumplieron con el tiempo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas, de humedad y las altas temperaturas que oscilan en el país.

La adquisición de estos equipos busca mejorar las condiciones del entorno laboral del personal que emplea el Instituto. De igual forma, es pertinente indicar que las altas temperaturas que se presentan en los lugares definidos sin el acondicionamiento de refrigeración artificial contribuyen a la generación de escenarios que incrementan el riesgo de inseguridad, atentan contra la salubridad del personal que se expone a esas condiciones climáticas.

Con la compra de estos bienes y/o elementos se busca también prevenir y anticipar daños futuros en equipos electrónicos (impresoras y equipos de cómputo) a fin de evitar recalentamiento en los mismos que puedan afectar su operación; y así garantizar que el personal pueda desarrollar sus labores cotidianas en condiciones confortables, que proporcionen ambientes de bienestar físico y mental. La adquisición de aires acondicionados es una compra que se surte de la necesidad de reemplazar aquellos equipos para mejorar el buen funcionamiento de las áreas donde se van a instalar y se fundan en las siguientes razones:

Mejora del confort y bienestar laboral

- En ambientes laborales o espacios públicos, mantener una temperatura adecuada contribuye significativamente al bienestar de las personas. Un

entorno confortable permite a los colaboradores desempeñar sus funciones de manera eficiente y con mayor concentración, reduciendo el estrés por condiciones climáticas adversas.

• **Incremento en la productividad**

- Las altas temperaturas afectan negativamente el rendimiento de las personas, generando fatiga y disminuyendo la calidad del trabajo. La climatización adecuada ayuda a mantener la concentración y eficiencia en las tareas realizadas.

• **Protección de equipos y materiales sensibles**

- Algunos equipos electrónicos, servidores, documentos, productos o materiales son sensibles a temperaturas extremas. Contar con aire acondicionado garantiza condiciones óptimas que preservan su funcionalidad e integridad.

• **Mejora de la percepción del cliente o usuario**

- En espacios comerciales, educativos o de atención al cliente, ofrecer un ambiente cómodo contribuye a una experiencia más positiva, aumentando la satisfacción y fidelización de los usuarios o clientes.

• **Adaptación a condiciones climáticas locales**

- En regiones donde las altas temperaturas son constantes, la climatización se vuelve esencial para mantener un ambiente habitable y funcional en oficinas, hogares y otros espacios de uso frecuente.

• **Fomento de la salud y prevención de enfermedades**

- Las altas temperaturas pueden provocar problemas de salud, como deshidratación, golpes de calor o malestar general. El uso de aire acondicionado ayuda a mantener un clima saludable, especialmente para personas vulnerables como niños, adultos mayores o individuos con problemas médicos preexistentes.

• **Incremento en la eficiencia energética y sostenibilidad**

- La adquisición de equipos modernos y eficientes permite reducir el consumo energético en comparación con equipos antiguos o métodos de climatización menos efectivos. Esto contribuye al ahorro de costos a largo plazo y a un menor impacto ambiental.

La compra de los aires acondicionados se convierte en una necesidad primordial para la climatización de las oficinas y lugares de trabajo de funcionarios ya que los que están instalados actualmente cumplieron su vida útil y el mantenimiento y reparación de estos superan el 50% del valor actual del bien, lo cual requiere una adquisición de nuevos elementos.

Adicionalmente, la adquisición de aires acondicionados tiene como propósito fundamental contribuir a la conservación y preservación del Archivo General de la entidad, dado que la adecuada climatización es un factor clave para evitar el deterioro de los documentos y expedientes que conforman el patrimonio documental institucional. El control de temperatura y humedad mediante equipos de aire acondicionado reduce significativamente los riesgos de daño físico, biológico y químico sobre los archivos, garantizando así la integridad,

disponibilidad y consulta de la información a largo plazo, en cumplimiento de la normatividad archivística vigente.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, requiere realizar el proceso cuyo objeto es la “COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO está interesado en contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía el siguiente objeto: COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO.

De acuerdo con la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato y el objeto a contratar no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias etc., expedidas por autoridades legalmente constituidas.

2. 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio requerido está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

2.2 TIPO DE CONTRATO

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el numeral 5º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, el tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo de la entidad es el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

2.3 OBJETO A CONTRATAR

“COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO”.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La entidad requiere la adquisición e instalación de los siguientes equipos:

DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
Aire Acondicionado Mini Split Daikin Inverter 220v 12000 BTU Blanco CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	UNIDAD	1

FICHA TECNICA

Característica	Requisito técnico propuesto
Condición y componentes	Equipo nuevo, sin uso, compuesto por unidad interior, unidad exterior y control remoto. Las unidades deberán conformar una combinación compatible documentada por el fabricante.
Capacidad nominal de refrigeración	12.000 BTU/h, aproximadamente 3,52 kW térmicos, bajo las condiciones nominales de ensayo declaradas. No se aceptará acreditar esta capacidad únicamente con el valor máximo o de operación temporal.
Tecnología	Compresor de velocidad variable, tecnología inverter. No se aceptará compresor exclusivamente de velocidad fija.
Servicio requerido	Enfriamiento. No se requiere calefacción.
Eficiencia estacional	SEER mínimo de 17 BTU/Wh
Eficiencia nominal	EER mínimo de 3,00 W/W, equivalente aproximadamente a 10,24 BTU/Wh
Potencia eléctrica nominal en refrigeración	Máximo 1.175 W, entregando la capacidad nominal exigida y bajo las mismas condiciones utilizadas para determinar el EER. Este límite es nominal, no de potencia máxima instantánea.
Alimentación eléctrica	Monofásica, 60 Hz, compatible con la red del sitio. Se admitirán tensiones nominales de 220 o 230 V si el rango de operación del equipo cubre la tensión real de suministro.
Ajuste de temperatura	Rango de selección que incluya 16 a 30 °C. Este es el rango de ajuste, no el rango de temperatura exterior admisible.
Control de operación	Control remoto incluido para encendido, apagado, selección de temperatura y velocidad del ventilador.

Característica	Requisito técnico propuesto
Programación	Temporizador de encendido y apagado.
Restablecimiento eléctrico	Reinicio automático después de una interrupción del suministro, respetando las protecciones del equipo.
Distribución del aire	Dirección ajustable y varias velocidades de ventilación o regulación automática.
Filtración	Filtros accesibles para limpieza o sustitución.
Refrigerante	Declarar tipo de refrigerante. Deberá cumplir las restricciones ambientales y las condiciones de seguridad aplicables. No se considerará el tipo de refrigerante, por sí solo, como prueba de eficiencia.

NOTA IMPORTANTE:

Para la correcta puesta en funcionamiento del aire acondicionado objeto de este proceso, el contratista deberá realizar una instalación eléctrica independiente desde el cuarto eléctrico de la entidad hasta el sitio donde quedará ubicado cada equipo de aire acondicionado, considerando una distancia aproximada de 40 metros.

Esta instalación deberá contemplar y suministrar todos los elementos necesarios, tales como: cableado, tubería, adaptadores de corriente, breaker y demás accesorios requeridos para garantizar una conexión eléctrica segura, eficiente y conforme a la normatividad vigente. El contratista será responsable de la totalidad de los trabajos y materiales que conlleve la instalación eléctrica, asegurando el adecuado funcionamiento y la protección tanto de los equipos como de la infraestructura de la entidad.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)	Código: FO-GJU-42	
		Versión:	3
		Fecha:	08/05/2023
		Página 6 de 24	

3. Presentar en el plazo establecido en el Aviso de Invitación Pública los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de IMVIYUMBO.
6. Obrar con lealtad y buena fe con las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documentos equivalentes por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
13. Avisar con anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
15. Las demás que por ley al contrato le correspondan.

Obligaciones específicas para la compra, instalación y puesta en marcha de aire acondicionado:

16. Realizar la instalación eléctrica independiente desde el cuarto eléctrico de la entidad hasta el sitio de ubicación de cada aire acondicionado, considerando una distancia aproximada de 40 metros, e incluyendo todos los elementos necesarios como cableado, tubería, adaptadores de corriente, breaker y demás accesorios requeridos, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica y de seguridad vigente.

- 17.Instalar, poner en funcionamiento y realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto desempeño de los equipos suministrados, entregando los aires acondicionados completamente operativos.
- 18.Entregar a IMVIYUMBO los manuales de usuario, garantía y mantenimiento de cada equipo instalado, así como capacitar al personal designado por la entidad para su adecuado uso y cuidado.
- 19.Retirar y disponer adecuadamente los residuos, empaques y equipos antiguos (si aplica), cumpliendo con la normatividad ambiental y de manejo de residuos.
- 20.Responder por la garantía de los equipos y de la instalación, conforme a los términos ofrecidos y la normatividad aplicable.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- 1. El contratista se compromete a realizar la instalación y puesta en marcha de los aires acondicionados en las áreas que tenga determinado la Entidad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

- a) Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- b) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los elementos requeridos.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión:	3
			Fecha:	08/05/2023
			Página 8 de 24	

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en el alcance del objeto dadas por el Instituto, detalladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

7. SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES

Los bienes y servicios para contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del Instituto Municipal de Reforma Urbana y vivienda de Interés social de Yumbo - IMVIYUMBO para la vigencia 2026.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado

9. VALOR, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de Compraventa a celebrar es de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.200.700)** incluido IVA, conforme al análisis de precios del mercado.

b. CODIGO PRESUPUESTAL

La contratación de prestación de servicios se financiará con cargo al Rubro presupuestal 2.1.2.01.003.01.02 según certificado de disponibilidad Presupuestal No 000441 del 23 de septiembre de 2026.

c. FORMA DE PAGO

IMVIYUMBO pagará a EL CONTRATISTA el 100% una vez sean entregado, instalado y puesto en marcha el aire acondicionado solicitado en el área definida por la entidad, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista y/o previa legalización de la orden de pago, la cual deberá traer anexa la constancia del pago de los aportes a la seguridad social en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión: 3
			Fecha: 08/05/2023
			Página 9 de 24

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Entidad, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando EL CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a IMVIYUMBO.

PARAGRAFO I: El pago quedan subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

10.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección en consideración a los servicios que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCION DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo con el Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión: 3
			Fecha: 08/05/2023
			Página 10 de 24

del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo,

las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por lo expuesto, la modalidad de contratación a la cual acudirá **IMVIYUMBO** para contratar el objeto antes indicado será la **MINIMA CUANTIA**.

11.REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Personal requerido	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

- a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 de la Invitación Pública.
- d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión: 3
			Fecha: 08/05/2023
			Página 12 de 24

aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

- c. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
 - d. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Los proponentes deben:

- e. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- f. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- g. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 de la Invitación Pública.
- h. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” y los requisitos establecidos en la invitación pública.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el concurso de méritos y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

4.1.2 **Certificado de Existencia Y Representación Legal**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1 **Personas Naturales**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.2.2 **Personas Jurídicas**

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- h. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada
- i. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- j. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión: 3
			Fecha: 08/05/2023
			Página 15 de 24

- b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.1.2.3 Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural – Consorcios, Formato 3 Conformación de Proponente Plural -Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural – Consorcios, Formato 3 Conformación de Proponente Plural -Uniones Temporales, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal

y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.3 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

4.1.3.1 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando aello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.3.2 Personas Naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. (Formato–

Pagos de seguridad social y aportes legales.)

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.3.3 **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

11.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante:

- i) La presentación del Formato – Experiencia, diligenciado por todos los proponentes;
- ii) La entrega de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, según lo señalado en el presente numeral.

La experiencia podrá ser acreditada con contratos celebrados con entidades estatales o con particulares.

Requisitos de experiencia:

GENERAL	La experiencia se acreditará con un (01) contrato cuyo objeto guarde relación con la compraventa e instalación de aires acondicionados, su cuantía será igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV.
---------	---

Características de los contratos para acreditar experiencia:

- a) Los contratos deberán estar relacionados en el Formato – Experiencia. En caso de proponentes plurales, se debe indicar el integrante que aporta cada contrato señalado. Este formato debe ser presentado por el proponente plural en conjunto, no por cada integrante individualmente. La no presentación inicial del Formato – Experiencia no será causal de rechazo de la oferta; este requisito podrá subsanarse en los términos del numeral 1.9.
- b) El proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo un contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)	Código: FO-GJU-42	
		Versión:	3
		Fecha:	08/05/2023
		Página 18 de 24	

- c) El contrato acreditado debe haber finalizado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- d) Si el proponente relaciona o anexa más de un contrato en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación sólo se tendrá en cuenta el primer contrato reportado.
- e) En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporta la experiencia no podrá tener un porcentaje de participación menor al cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.
- f) Cuando el contrato presentado como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que acreditan la experiencia.

Documentos válidos para acreditar experiencia:

El proponente podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda, para que la entidad realice la verificación directa. En caso de discrepancias entre los documentos aportados, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

- a. Acta de liquidación.
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio u orden de inicio (válida únicamente para acreditar la fecha de inicio del contrato).
- e. Para contratos objeto de cesión, la experiencia se reconocerá únicamente al cesionario, siempre que el contrato conste en uno de los documentos válidos mencionados.
- f. Para contratos entre particulares, se deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, junto con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes del país de expedición.
- g. Para subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

11.3 CAPACIDAD TECNICA

11.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

- a. Técnico en refrigeración industrial, con 10 años de experiencia contados a partir del recibo de título y experiencia de 5 años en la instalación de sistemas de refrigeración.

11.3.2 Los proponentes deberán anexar las fichas técnicas de los equipos de aires acondicionados ofertados.

11.3.3 Aportar una certificación de la disponibilidad de andamios que cumplan con la normativa de seguridad, emitida por un profesional competente en seguridad y salud en el trabajo, quien deberá adjuntar los documentos que lo acrediten.

12.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO ubicadas en la Calle 2 No. 3-22 en el Municipio de Yumbo.

Se establece domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo.

13.ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios, en su orden se tipificarán, estimaran y asignaran los riesgos previsibles que se encuentran relacionados en la matriz de riesgo que hace parte de los documentos del proceso.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 4 meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista

tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco (5%) del valor total de la propuesta presentada.

15.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso y antes de iniciar el plazo para presentar ofertas, los interesados podrán realizar las solicitudes para limitar la presente convocatorias a Mipymes Colombianas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión: 3
			Fecha: 08/05/2023
			Página 21 de 24

Para la acreditación se revisarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (si cuenta con el), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CONDICIÓN: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros y/o pequeñas y/o medianas empresas, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente proceso de contratación.

La presente invitación, limita a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al Municipio de Yumbo o el Departamento del Valle del Cauca.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, las Mipymes proponentes, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en el proceso con convocatoria limitada a MIPYMES, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección (el día hábil anterior que se tiene previsto para recibir las propuestas).

La solicitud deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de MIPYMES, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

- A. Acreditar su condición de Mipyme con un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o del representante legal y el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- B. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- C. Constatar el tiempo de constitución de la MIPYME al momento de la convocatoria no es inferior a un año. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal (este último en caso de que este obligado a tenerlo) deberá indicar el tiempo de constitución de la MIPYME, el cual no podrá ser inferior a un año.
- D. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que lo integren; siendo importante aclarar

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión: 3
			Fecha: 08/05/2023
			Página 22 de 24

que cada integrante debe cumplir con los requisitos aquí señalados.

- E. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación para limitar la convocatoria.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MIPYMES, el proceso quedará abierto para todo tipo de empresas. Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Yumbo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a Mipymes de Yumbo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a Mipymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a Mipymes de todo el país.

16.FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)

- de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 - G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 - L. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
 - M. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
 - N. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Como constancia de lo anterior se firma este estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, en el Municipio de Yumbo (Valle), a los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: FO-GJU-42	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)		Versión:	3
			Fecha:	08/05/2023
			Página 24 de 24	

ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA GONZALEZ RIVAS
Directora Administrativa y Financiera
IMVIYUMBO

Proyecto: Anderson Munevar cardona – Profesional Contratista
Reviso: Ayda Milena Dominguez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luisa Fernanda González Rivas – Directora Administrativa y Financiera